«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de noviembre de 1962, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión promovido por dicha Corporación municipal contra la Orden de Clasificación de Vías Pecuarias de 9 de abril de 1953, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por con-forme a Derecho, la Orden ministerial recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Na-cional de Colonización referente a la subasta para la ejecución de las obras de «Accesos a las estaciones elevadoras y eerramientos (segunda parte) de la zona de Villalazán (Zamora)».

Declarado desierto, por no haberse presentado ninguna pro-posición, el concurso restringido convocado con fecha 5 de junio de 1964 para la ejecución de las obras de «Accesos a las estaciones elevadoras y cerramientos (segunda parte) de las estaciones elevadoras y cerramientos (segunda parte) de la zona de Villalazán (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas veintiséis mil cuatrocientas cuarenta y un mil pesetas con veinticuatro céntimos (526.441,24 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Juan Manuel Sola González, en la cantidad de quinientas veintiséis mil cuatrocientas cuarenta y un mil pesetas con veinticuatro céntimos (526.441,24 pesetas), o sea, por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de agosto de 1964.—El Director general. por de-legación, Carlos González de Andrés.—5.017-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red secundaria de acequias, desagües y caminos del sector VIII de la zona regable del Bembézar. Ampliación (Córdoba y Sevilla)»

Como resultado del concurso restringido convocado el 26 de junio de 1964 para las obras de «Red secundaria de acequias, desagües y caminos del sector VIII de la zona regable del Bembézar. Ampliación (Córdoba y Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y siete millones sesenta y nueve mil seiscientas treinta pesetas con noventa y nueve céntimos (37.069.630,99 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.». en la cantidad de treinta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil diez pesetas con dieciocho céntimos (pesetas 35.142.010,18), con una baja que supone el 5.199 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid. 20 de agosto de 1964.—El Director general. P. D., Carlos González de Andrés.—5.051-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Na-cional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalación de riego por aspersión en 40 hectáreas de la finca «Trasmulas», en el sector III. de la zona regable de Cacin (Granada)»

Como resultado del concurso restringido convocado en 3 de julio de 1964, para las obras de «Instalación de riego por aspersión en 40 hectáreas de la finca «Trasmulas», en el sector III de la zona regable de Cacín (Granada)» cuyo presupuesto de de la zona regable de Cacin (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas cincuenta y seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.556.245.65 pesetas), en el dia de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Montalbán, S. A.», en la cantidad de un millón ciento una mil quinientas quince pesetas (1.101.515 pesetas), con una baja que supone el 29.219 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—5050-A

los González de Andrés.-5.050-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Tuberia de conducción del sondeo número 4 del sector III del Campo de Nijar, hasta el canal medio procedente del pozo número 6 del sector II de la misma cona (Almeria). zona (Almeria)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 3 de julio de 1964, para las obras de «Tubería de conducción del sondeo número 4 del sector III del Campo de Níjar, hasta el canal medio procedente del pozo número 6 del sector II de la misma zona (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos milloses personales de contrata asciende a dos milloses de contrata asciente de contrata de zona (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones novecientas cuarenta y cuatro mil doscientas seta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (2.944.279,82 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Uralita, S. A.», en la cantidad de dos millones doscientas noventa y cinco mil ochoclentas seis pesetas con diecisiete céntimos (2.295.806,17 pesetas), con una baja que supone el 22,0248 por 100 del presupuesto antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—5.049-A

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de agosto de 1964 por la que se concede a «Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.», el régimen de admission temporal para la importación de piña y pera para la elaboración de ensalada de frutas con des-tino a la exportación.

Iimo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de piña y pera para la elaboración de ensalada de frutas destinadas a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.», de Molina de Segura (Murcia), el régimen de
admisión temporal para la importación de piña «Cayenne» en
segmentos y pera «Williams» en medios frutos, constituídas por
los siguientes frutos: piña, pera, melocotón, albaricoque y guindas, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancias importadas y los
de destino de los productos transformados serán aquellos que
mantienen relaciones comerciales con España.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Car-

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Cartagena. Las exportaciones por las de Cartagena, Alicante, Valencia, Irún y Port-Bou
4.º La transformación industrial se efectuará en los loca-

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad de la firma concesionaria, sitos en Molina de Segura (Murcia), Lacárcel, 5.
5.º Las mermas máximas de piña y pera importadas en régimen de admisión temporal se fijan en el 9 por 100 para cada una de ambas frutas. Dentro de este límite máximo de mermas se estiman como límites mínimos aprovechables el 1 por 100 para la piña y el 2,5 por 100 para la pera que queden sujetos, en consecuencia, ai pago de derechos.
No obstante, y dentro de los límites máximos y mínimos señalados en el párrafo anterior la Inspección de la fábrica fijará los que en definitiva resulten, haciendo las deducciones que procedan en las cuentas corrientes de las mércancias importadas.

En lo que respecta a los envases de hojalata que contienen la piña y la pera importadas, deberán satisfacer los derechos arancelarios correspondientes de acuerdo con el ulterior destino arancelarios correspondientes de acuerdo con el ulterior destino que a los citados envases se pueda dar, como el desestañado para chatarra, para fabricación de pequeñas piezas de juguetería, o para su posterior uso como tales envases. El mismo procedimiento se seguirá con el liquido en que vayan conservadas las mencionadas frutas, liquidándose los correspondientes derechos según el uso a que se destinen.

6.º Los saldos máximos de las cuentas serán 20.000 kilos de piña y 40.000 kilos de pera, respectivamente.

7.º Serán de aplicación a la presente Orden las normas establecidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Decreto 1135, de 9 de julio de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de igual mes y año, por el que se otórgaba a la firma «B. Antonio Cobarro Tornero» la concesión tipo de esta ciase de admisiones temporales.

temporales.

Le que comunice a V I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I, muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Limo. Sr. Director general de Politica Arancelaria.